



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00909204- -UNC-ME#FA

VISTO

El pedido de reconocimiento de la autorización del cursado de las adscripciones de los/as egresados/as Aylén CABANAY, DNI 38.591.634 y Pablo GAYOL, DNI 22.560.642, desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo 2022, en la cátedra Realización Televisiva, del Departamento Académico de Cine y Tv, nota de orden 11, del Director Disciplinar, y

CONSIDERANDO:

Que, en nota de orden 2, el Prof. Sein da la razones que fundamentan el pedido.

Que el proceso de selección se ha llevado conforme lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 2/2011, de aplicación en esta Facultad mediante Resolución RHCD-2021-72-E-UNC-DEC#FA, y sus modificatorias durante el período de la ASPO y DISPO, adjuntándose la correspondiente acta de selección, en las presentes actuaciones.

Que el Secretario Académico de la Facultad de Artes ha tomado conocimiento ha da su visto bueno a lo solicitado.

Que, en sesión ordinaria, del día 12 de diciembre de 2022 el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza, y

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por el Jurado interviniente en la selección de antecedentes y entrevista personal para el cursado de la adscripción, en la cátedra Realización Televisiva, del Departamento Académico de Cine y Tv.

ARTÍCULO 2º: Reconocer la autorización del cursado de las adscripciones de los/as egresados/as Aylén CABANAY, DNI 38.591.634 y Pablo GAYOL, DNI 22.560.642, desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo 2022, en la cátedra Realización Televisiva, del Departamento Académico de Cine y Tv.

ARTICULO 3º: La presente resolución no tiene validez como antecedente académico si no va acompañada por la certificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones del adscripto o la adscripta por el período reglamentario de dos años.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, publicar en el Digesto Electrónico. Comunicar a la Secretaría Académica y al Departamento Académico de Cine y Tv. Remitir a Mesa de Entradas para notificar a los/as interesados/as. Cumplido, pase a Guarda Temporal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS